



## **BASES DE LICITACIONES PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2013**

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "*el Ministerio*", en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional contemplado en el artículo 5° letra a) de la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público de Pasajeros, convoca a un conjunto de licitaciones públicas para otorgamiento de subsidios al transporte escolar terrestre, destinado a beneficiar exclusivamente a estudiantes que, por razones de aislamiento geográfico o condición social, presentan dificultades de traslado para asistir a sus establecimientos educacionales en forma regular.

En este contexto las presentes bases de licitaciones consideradas individualmente por servicio, comprenden aquel recorrido definido en el Anexo N° 4.

Para tales efectos estas licitaciones se registrarán por las siguientes bases.

### **1. INTRODUCCIÓN**

Conforme lo dispone el artículo 5° letra a) de la Ley N° 20.378, corresponde al Ministerio la administración del Programa de Apoyo al Transporte Regional y, en este contexto, corresponde también al Ministerio, efectuada la determinación de los proyectos, la implementación del Programa de Transporte Escolar Terrestre - 2013.

A través del referido Programa de Transporte Escolar, se asignan, según establece la metodología aprobada por Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, subsidios a los servicios de transporte escolar terrestre.

### **2. OBJETIVOS DE LAS LICITACIONES**

El objetivo principal de estas licitaciones públicas es subsidiar la prestación de servicios de transporte escolar terrestre orientada a beneficiar a estudiantes que, por razones de aislamiento geográfico o condición social, tienen dificultades de acceso, lo cual afecta su asistencia regular a los establecimientos educacionales respectivos, a fin de cumplir con su escolaridad.

Los servicios cuya prestación se subsidia contemplan el traslado de los estudiantes en cumplimiento del itinerario contemplado en el Anexo N° 4 de las presentes bases por cada servicio en particular.

El Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado a licitación pública, por razones fundadas, mediante resolución exenta, al mismo tiempo que se reserva el derecho de declarar desierta una o varias de las licitaciones públicas, con la misma formalidad anterior.

### **3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**

#### **3.1. INICIO DE LOS SERVICIOS**

El inicio de los servicios de transporte escolar respectivos, será a partir de la fecha que el Ministerio informe por cualquier medio idóneo al contratado el hecho de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato.

#### **3.2. DURACIÓN DEL CONTRATO**

\_\_\_\_\_



El plazo del contrato será de un año, prorrogable por periodos iguales y sucesivos hasta un máximo de tres (3) años, contados desde el inicio del servicio, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1 de estas bases. La prestación efectiva del servicio subsidiado, su facturación y pago, se sujetarán a la duración de cada año escolar de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación.

En el caso de prórroga de contrato, ésta será informada al operador, con al menos 60 días corridos de anterioridad al término del plazo, mediante una comunicación escrita del Secretario Regional. El Ministerio aprobará la prórroga mediante resolución. El operador deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los mismos términos previstos en el punto 15 de estas Bases.

### **3.3. TIPO DE SERVICIO**

El tipo de servicio para el cual se está licitando la entrega de los subsidios es de transporte escolar bajo la modalidad terrestre.

Para estos efectos, se entenderá por *servicio de transporte escolar terrestre* el traslado, en forma exclusiva, de la cantidad de estudiantes establecida en el Anexo N° 4 por cada servicio individualmente considerado, desde sus localidades de origen hasta el o los establecimientos educacionales de destino y viceversa, en los horarios de entrada y salida definidos por los establecimientos educacionales correspondientes.

Los estudiantes a transportar serán definidos por el o los establecimientos educacionales a los que asisten, o por la Dirección de Administración de Educación Municipal de la comuna correspondiente, sujetándose para esto a los siguientes parámetros:

- La cantidad de estudiantes puede disminuir o aumentar el número de beneficiarios en consideración a la capacidad máxima del o los vehículos contratados que figura en Certificado de Revisión Técnica vigente, o bien podrá significar un cambio de un beneficiario por otro. Sin embargo, en todos estos casos no podrá modificarse el recorrido definido en el Anexo N° 4 para cada servicio, lo que será procedente sólo con arreglo a lo señalado en el punto 3.4 siguiente.
- La disminución de la cantidad de estudiantes a transportar será evaluada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pudiendo, por resolución fundada, en caso de que se altere en demasía el equilibrio económico financiero del contrato, modificar el itinerario y vehículos asociados al servicio, previo informe del o los establecimientos educacionales, o por la Dirección de Administración de Educación Municipal de la comuna correspondiente. Esta modificación no estará sometida a la restricción establecida en el punto 3.4 en cuanto al porcentaje de variación máximo que puede introducirse al monto de subsidio otorgado.
- Los vehículos con que se postule sólo podrán quedar asociados o adscritos a un único servicio. En consecuencia, no podrá adjudicarse con un mismo vehículo, sea éste propuesto como principal o de reemplazo, dos o más licitaciones. En caso que el oferente postule con un mismo vehículo a dos o más licitaciones y resulte propuesto por la Comisión Evaluadora conforme lo establece el punto 12 de las presentes bases, para más de un servicio, será adjudicado sólo en aquel en donde califique con mayor puntaje. En caso de obtener el mismo puntaje en los diferentes servicios, la Comisión Evaluadora propondrá en forma fundada adjudicar aquel servicio que mejor responda a los intereses del Ministerio.
- El contratado, para la adecuada prestación del servicio que se subsidia, deberá prestar los servicios con, al menos, la cantidad de vehículos que se señala en el Anexo N° 4.





- En la postulación deberá identificarse a lo menos un conductor por vehículo (placa patente única). El (los) conductor(es) identificado(s) en la propuesta adjudicada deberá(n) ser el(los) mismo(s) que figure(n) en el contrato a suscribir y deberá(n) contar con la licencia de conductor profesional que habilita para la conducción de vehículos de transporte de escolares.

### **3.4. RECORRIDO**

El servicio considera el traslado de los estudiantes desde la o las localidades de origen hasta el o los establecimientos educacionales de destino, y viceversa (ida y regreso), en horarios de mañana y tarde, de acuerdo al horario de entrada y salida de clases, definido por el establecimiento educacional respectivo.

Se definirá como incumplimiento en el horario de entrada, un retraso en un período que exceda los 5 minutos contados desde la hora de entrada a clases definida por el establecimiento educacional.

En cada parada el conductor deberá detener totalmente su vehículo, en un lugar seguro, dando tiempo suficiente para que los estudiantes suban y bajen de manera segura del vehículo.

El recorrido definido podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento del período de prestación del servicio y previo informe del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, a solicitud fundada del o los establecimientos educacionales a los que asisten los estudiantes beneficiarios, o de la Dirección de Administración de Educación Municipal de la comuna correspondiente. Aprobada la modificación del itinerario por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el monto del subsidio se ajustará proporcionalmente sobre la base de los kilómetros modificados a recorrer, esto es, aumentará o disminuirá el valor del subsidio proporcionalmente a la distancia que se esté modificando, en base a la estimación de costos variables determinado por el Ministerio. Con todo, la variación del monto del subsidio no podrá exceder de un 20% del monto mensual contratado.

En el caso de que la solicitud de modificación implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación a la nómina de vehículos definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ésta no se sujetará a la restricción de la variación al monto mensual señalada en el párrafo anterior.

### **3.5. SUBSIDIO**

#### **3.5.1. MONTO MENSUAL REFERENCIAL DEL SUBSIDIO**

El monto mensual referencial del subsidio por cada uno de los servicios que individual y separadamente se entregarán en el marco de esta convocatoria, se encuentra detallado en el Anexo N° 4 de las presentes bases de licitaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el monto mensual a pagar será aquél que proponga el oferente al que le sea adjudicado el respectivo contrato.

El monto mensual efectivo del subsidio para un mes determinado se calculará según los servicios efectivamente prestados, comprobados mediante la información entregada por los operadores a través del "Informe de Estadística de Pasajeros" definido en el punto 4.1; o en caso de ser solicitada la implementación de un Sistema de Información y Gestión de Flota, a través del "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación del Servicio", definido en el punto 3.8 de estas bases.

La determinación del monto del pago mensual del subsidio, se efectuará a través del proceso de liquidación de pago que se regula en el punto 3.5.3 de estas Bases; correspondiendo pagar únicamente los servicios efectivamente prestados.

\_\_\_\_\_



### 3.5.2. AJUSTE DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO

En caso que el contrato durare más de un año, a partir del mes de marzo del año siguiente al de inicio de operación, el monto del subsidio indicado en el anexo N° 4 para el servicio respectivo, mencionado en el punto anterior, se ajustará anualmente, de acuerdo a la siguiente metodología:

#### 1) Factores que componen la metodología

La reajustabilidad para el monto mensual del subsidio tendrá relación directa con las variaciones que experimenten los siguientes factores:

- Precio del Petróleo Diesel (PD): corresponderá al valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- Índice Costo Mano de Obra Nominal (ICMO): corresponderá al valor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para este índice.
- Precio de Neumáticos (PN): corresponderá al valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- Índice de Inversión Adicional, Valor de Reposición de un Bus (INVA): corresponderá al valor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para este índice.

#### 2) Metodología de reajustabilidad.

La variación mensual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes i respecto al valor del mismo factor j en el periodo mensual anterior (i-1), según se indica a continuación:

$$\Delta_{j,i} = \frac{V_{j,i} - V_{j,i-1}}{V_{j,i-1}}; \text{ siendo } j = \text{PD, ICMO, PN e INVA y siendo } i \text{ el periodo mensual correspondiente.}$$

Donde:

$V_{j,i}$  : es el valor del factor j en el mes i correspondiente.

$\Delta_{j,i}$  : es la variación porcentual del factor j en el mes i, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

La variación anual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la suma de las variaciones mensuales por el periodo de 12 meses.

$$\Delta_{j,T} = \sum_{i=1}^T \Delta_{j,i}$$

Donde: T corresponde al período en meses (12 meses) y j = PD, ICMO, PN e INVA.

#### 3) Aplicación de la Metodología de reajustabilidad al monto del subsidio (MSA)

El reajuste del MSA, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma anual de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y





ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$MSA_T = MSA_{T-1} \cdot (1 + (\Delta_{PD,T} \cdot 0,34 + \Delta_{ICMO,T} \cdot 0,25 + \Delta_{PN,T} \cdot 0,04 + \Delta_{INVA,T} \cdot 0,37))$$

Donde:

MSAT-1: es el Monto Mensual del Subsidio en el período correspondiente al año móvil que antecede al periodo de cálculo anual (T), donde  $T \geq 1$ .

### **3.5.3. FORMA DE PAGO**

#### **3.5.3.1 Liquidación mensual de pagos**

El Operador entregará, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, a la Secretaría Regional el "Informe de Estadística de Pasajeros" definido en el punto 4.1 de estas Bases. En caso de ser solicitada la implementación de un Sistema de Información y Gestión de Flota, junto con el informe antes señalado deberá entregarse el "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación del Servicio" a que se refiere el punto 4.1 de estas Bases; quedando sus características y condiciones de entrega definidas según lo establecido en el párrafo segundo del punto 4.1 de estas Bases.

Conforme a la información contenida en los referidos Informes, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado, y comunicará al operador el monto a facturar.

Dicho estado de pago considerará, en lo pertinente, las disminuciones por viajes no realizados conforme a lo indicado en el párrafo cuarto del numeral 3.5.3.2, en relación con el numeral 7 del Anexo N° 4 de estas Bases.

Lo anterior no obsta a la facultad del Ministerio de realizar los procesos sancionatorios y/o ajustes en los montos del subsidio ya pagados, en caso de verificar inconsistencias o errores en los Informes entregados por el Operador.

En este sentido, el Ministerio podrá siempre verificar la veracidad de los Informes entregados por el Operador, a través de la fiscalización de los servicios prestados; pudiendo efectuar procesos sancionatorios que conlleven la aplicación de multas y/o ajustes en los montos del subsidio que ya hubieran sido pagados, en caso de constatar inconsistencias o errores en los mismos. En el caso en que fuera procedente la aplicación de descuentos a montos del subsidio ya pagados, dichos descuentos se efectuarán conforme a lo indicado en el párrafo primero del literal D. del punto 16 de estas Bases.

#### **3.5.3.2 Facturación mensual**

El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra facturación. El operador deberá entregar la factura en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, o enviar la factura electrónica a la casilla de correo que se le informe por dicha Secretaría. Los montos facturados deberán ser los mismos que aquellos informados en el Estado de Pago. El plazo para la presentación de la factura será definido por el Ministerio e informado por escrito a los operadores, a través de las respectivas Secretarías Regionales.

Las facturas deberán ser extendidas a:

Nombre: Subsidio Nacional al Transporte Público.  
Rol Único Tributario: 61.979.750-7.





Giro: Administración Pública.  
Dirección: Amunátegui N° 139, Santiago, Región Metropolitana.

El Ministerio podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El pago mensual se realizará por servicios efectivamente prestados, deduciéndose los viajes no realizados, realizados parcialmente o suspendidos, conforme al monto definido en el ítem "Disminuciones por Viaje no realizado", contenido en el numeral 7 del Anexo N° 4 de estas Bases.

El pago se cursará preferentemente por medio de transferencia electrónica a la cuenta señalada por el operador al momento de la suscripción del contrato (cuenta corriente, cuenta a la vista u otra que permita efectuar el pago mediante este medio).

### **3.6. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS**

Para la postulación y adjudicación de los servicios, los vehículos deberán tener una capacidad mínima para pasajeros que esté conforme a lo expresado en el anexo N° 4, de las presentes bases.

El vehículo postulado no deberá tener una antigüedad superior a trece (13) años. La antigüedad del vehículo se calculará como la diferencia entre el año 2013 y el año de fabricación especificado en el certificado de inscripción del mismo.

Los vehículos con que se postule al otorgamiento del subsidio deberán cumplir con la normativa aplicable al transporte escolar al momento de la postulación, la cual comprende las siguientes normas legales y reglamentarias:

- i) El D.S. N° 38, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares, salvo en lo relativo al cumplimiento de su artículo 9º, el cual se exigirá al momento de la suscripción del contrato.
- ii) El D.S. N° 38, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, salvo en lo referente a la obligación de inscripción en el Registro, establecida por la Ley N° 19.831 y complementada por dicho decreto, lo que será requisito sólo al momento de la suscripción del respectivo contrato.
- iii) El D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

Adicionalmente, deberán contar con un teléfono móvil a bordo, funcionando y habilitado para hacer y recibir llamadas, o cualquier otro medio de telecomunicaciones idóneo debidamente identificado que permita comunicarse con el conductor durante y hasta cuatro horas después de la prestación de los servicios. El número del teléfono que se mantendrá a bordo deberá presentarse al momento de la suscripción del contrato. En caso que este número cambie durante la vigencia de éste, se deberá informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva dentro de un plazo de 5 días hábiles.

\_\_\_\_\_



Las presentes exigencias se extenderán a todos los vehículos con que se presten materialmente los servicios subsidiados.

Asimismo, el Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos que permitan poner a disposición de usuarios, padres, apoderados, establecimientos escolares y de la autoridad de transporte, información sobre la prestación de los servicios contratados, tales como suspensión de servicios, accidentes, emergencias u otros eventos relevantes. Para estos efectos, el operador de transporte deberá contratar los servicios de una empresa especializada que implemente y opere un **Sistema de Información y Gestión de Flota**. Será de cargo del Contratado el pago de los servicios que se contraten con esta finalidad<sup>1</sup>.

En caso que el Ministerio requiera dicho sistema, fijará los requisitos que deberán cumplir tanto éste como también la empresa encargada de su implementación y operación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo; el que se referirá, entre otras materias a aspectos tales como:

- a) Capacidad del Sistema para permitir conocer la posición geográfica de todos los vehículos que componen la flota del servicio de transporte en distintos instantes durante su operación.
- b) Competencias de la empresa que se contrate para implementar y operar este sistema correctamente
- c) Especificaciones técnicas del Sistema de Posicionamiento Global que deberá ser utilizado y estándares de calidad de los datos que sean recolectados por dicho sistema.
- d) Fecha para el inicio de la operación del sistema y la duración de los períodos de implementación y prueba de éste.

### **3.7. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y REEMPLAZO DE VEHÍCULO(S)**

Será deber del operador garantizar la continuidad de los servicios durante su prestación, disponiendo de el(los) vehículo(s) comprometido(s) en su oferta y de los demás que sean necesarios para suplir su ausencia transitoria o permanente, a todos los cuales serán aplicables las especificaciones y exigencias indicadas en el acápite anterior. El no cumplimiento de este deber dará lugar a las medidas o sanciones que se señalan en estas bases y a las que se establezcan en el respectivo contrato.

El (la) operador(a), deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no se encuentre apto en forma permanente para realizar el servicio.

En tal caso, el nuevo vehículo a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad y comodidad al original, para lo cual el operador informará a la Secretaría Regional de tal situación, y deberá presentar fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación, punto 9.3 de estas bases). El Secretario Regional por resolución fundada autorizará el reemplazo señalado, por el plazo que en tal acto administrativo determine, debiendo proceder a la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares en conformidad a la normativa vigente.

No obstante lo anterior, la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada, cuando concurren los siguientes supuestos:

- Que existan motivos de utilidad pública, caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes provenientes de hechos de la naturaleza, construcción de vías y obras sanitarias, necesidad urgente de movilidad de la población, entre otras.

---

<sup>1</sup> Costo estimado del servicio: 1 UF/mes por vehículo.





- Que la autorización se otorgue por un tiempo determinado, que se señalará en la resolución.
- Que proceda la inscripción del vehículo de reemplazo en conformidad a la normativa vigente.

Iniciado el servicio, el operador podrá en cualquier momento presentar a la Secretaría Regional, una propuesta escrita de reemplazo del vehículo contratado originalmente, por otro de similares o superiores características, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual acompañará los antecedentes señalados en el punto 9.3 de estas bases. Por su parte, la Secretaría Regional podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

Todo lo anterior, no libera al operador de cumplir con toda la normativa aplicable en materia de transporte remunerado de escolares.

### **3.8. FISCALIZACIÓN**

#### **3.8.1. Entidades competentes**

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en las bases de licitaciones y en los contratos respectivos que suscriban los adjudicatarios, corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su División de Subsidios, Programa de Fiscalización y/o a la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que otros organismos o entidades pudieren ostentar sobre aspectos relacionados al funcionamiento u operación del adjudicatario del servicio. El Contratado se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

#### **3.8.2. Apoyo a la supervisión del contrato**

El Ministerio podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicio de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el Contrato, tales como: informes elaborados en base a la información capturada por los sistemas de información y gestión de flota instalados en los vehículos que conforman la flota del Operador, u otros servicios de apoyo a la supervisión en terreno.

## **4. CONDICIONES GENERALES**

### **4.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

El contratado deberá informar mensualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente del traslado de los estudiantes, mediante el "Informe de Estadística de Pasajeros", de acuerdo al formato informado a través del sitio web del Programa de Transporte Escolar Terrestre 2013, en adelante "el Programa", (<http://www.subtrans.cl/appsusidios/escolar>), el que deberá venir con el visto bueno de la institución educacional a la que asisten los alumnos, del operador del servicio y del o los conductores. Deberá a su vez enviar copia del informe que debe entregarse en la Secretaría Regional Ministerial, según lo indicado en el punto 3.5.3.1 de estas Bases.

\_\_\_\_\_



Adicionalmente, en el caso que el Ministerio requiera el Sistema de Información y Gestión de Flota a que se refiere el punto 3.6 de estas Bases, el Contratado deberá presentar un "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación del Servicio", generado a partir de los datos capturados, almacenados, procesados y transmitidos por dicho sistema. El Ministerio fijará por resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, las condiciones de presentación, transferencia de la información, contenido y formato que deberá cumplir este informe. Entre las principales disposiciones de dicha resolución podrán estar las siguientes:

- a) El operador presentará todos los meses dicho informe a la Secretaría Regional. Se establecerán plazos máximos para su entrega y la forma detallada para su presentación como archivo computacional.
- b) Se definirá un conjunto de puntos, de acuerdo a las condiciones de operación establecidas en los contratos, en los cuales se capturará a través del GPS, la información sobre la prestación del servicio de transporte.
- c) El informe contendrá, básicamente, para cada uno de los puntos de captura de información que hayan sido definidos, el tiempo (fecha y hora) y la patente de los vehículos que pasaron por éste. El formato para la presentación de esta información será en tablas con estructura de base de datos.
- d) El Ministerio exigirá y chequeará que los datos del informe sean fidedignos, sin adulteraciones. El incumplimiento de este punto será sancionado de acuerdo a lo definido en el punto 16 de las presentes bases.
- e) En base de los datos reportados en el informe podrán estimarse indicadores de cumplimiento de trazado, frecuencias, horarios, uso de vehículos pertenecientes a la flota del servicio.

#### **4.2 SEÑALIZACIÓN Y LIBRO DE RECLAMOS**

Cada vehículo que preste el servicio deberá exhibir en un lugar visible y seguro, un letrero cuyo formato se encontrará disponible en sitio web del Programa de Transporte Escolar Terrestre 2013, al menos 5 días hábiles, antes de que expire el plazo para formular la oferta. Las modificaciones a dicho formato serán comunicadas a través del sitio web del Programa.

El formato inicial será incorporado como anexo al contrato que se suscriba con el operador adjudicado.

La confección y mantención de este letrero será de costo y responsabilidad del contratado.

Asimismo, en cada vehículo que preste el servicio y en cada establecimiento educacional correspondiente, el contratado deberá mantener disponible diariamente en un lugar de fácil acceso un "Libro de Reclamos", el cual será de costo del mismo, en donde se puedan registrar sugerencias y reclamos. Las páginas del Libro de Reclamos deberán ser foliadas correlativamente. Este libro podrá ser revisado periódicamente por cualquier funcionario encargado de la fiscalización del programa.

#### **4.3 OTROS REQUISITOS**

Ante la inminencia o real ocurrencia de una situación de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, se modificarán temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte escolar, en cuanto a su horario, itinerario, frecuencia y otros, que fueren necesarias para actuar en las mencionadas situaciones. En tales casos se permitirá el ingreso de adultos al transporte escolar, priorizando el ingreso de padres e hijos, y

\_\_\_\_\_



tampoco subsistirá la obligación de informar a que se refiere el punto 4.1 de las Bases de Licitación, debiendo señalar sólo la fecha, lugar y hora de salida.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en caso de procedimientos destructivos de manifestación lenta, y al Comité de Operaciones de Emergencia (COE), en caso de eventos destructivos de manifestación súbita, según lo dispone el Decreto antes citado, y salvo lo que amerite la situación ante tales eventos imprevistos.

El contratado deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) materia de este contrato, según lo que informe la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el Subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al operador, los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

## **5. TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES**

### **5.1. Participantes**

Para la entrega del subsidio, el Ministerio realizará un llamado público, invitando a presentar propuestas a personas naturales o jurídicas interesadas en la prestación de uno o más de los servicios indicados en el Anexo N° 4.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases.

### **5.2. Documentos que regulan las licitaciones.**

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

- a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
- b) Anexo N° 1 generado a través de la aplicación web del sitio [www.subtrans.cl/appsubsidios/escolar](http://www.subtrans.cl/appsubsidios/escolar).
- c) Anexos N° 2, N° 3, N° 4 de las presentes Bases de Licitación.
- d) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

## **6. CRONOGRAMA**

### **6.1. PUBLICACION**

El llamado a licitación pública deberá publicarse, mediante aviso extracto de prensa en al menos un diario de circulación regional y/o nacional. A contar de esta fecha, las presentes bases estarán disponibles por un plazo de quince (15) días hábiles en el sitio web del Programa, [www.subtrans.cl/appsubsidios/escolar](http://www.subtrans.cl/appsubsidios/escolar).

### **6.2. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LAS BASES**

Los proponentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación a través de las siguientes vías:

- a) Por escrito, en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, o
- b) A través del sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.subtrans.cl/appsubsidios/escolar](http://www.subtrans.cl/appsubsidios/escolar)).

\_\_\_\_\_



Se recibirán consultas dentro de un plazo de cinco (5) días corridos contados desde la publicación del llamado a licitación.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación, las que quedarán a disposición de los interesados según lo indicado en el párrafo siguiente. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en la Secretaría Regional Ministerial y en el sitio <http://www.subtrans.gob.cl/appsusubsidios/escolar/>, a más tardar el décimo día hábil siguiente a la publicación del llamado a licitación, a partir de las 12:00 horas, considerándose como parte integrante de las bases de licitaciones.

## **7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados, adjuntando la documentación solicitada en los puntos 9 y 14 de estas Bases, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva. En el exterior de dichos sobres deberá figurar el nombre y firma del postulante o de su representante, así como el identificador del servicio al cual postula.

Además de la presentación física de los antecedentes, será obligatoria una presentación electrónica del detalle de cada una de las ofertas. Para esto, será requisito la inscripción de cada proponente en el sitio web del Programa <http://www.subtrans.cl/appsusubsidios/escolar/> y el llenado de todos los datos solicitados, especificando:

- a) Datos del oferente.
- b) Monto del subsidio solicitado
- c) Identificación de vehículo(s) propuesto(s) y de la(s) alternativa(s) de reserva, si así lo(s) tuviese al momento de su postulación
- d) Nómina de Conductores

El sistema permitirá descargar un documento con el resumen de la oferta de cada proponente como el que se presenta en el Anexo N° 1 de las presentes bases, el que deberá imprimir y adjuntar al sobre cerrado con el resto de los antecedentes solicitados.

Las ofertas en sobres se recibirán a partir de las 12:00 horas del quinto día hábil posterior a la publicación del aviso extracto del llamado a licitación del servicio correspondiente y hasta las 12:00 horas del decimoquinto día hábil siguiente, contado desde la misma fecha antes mencionada. Las ofertas deberán tener una vigencia de al menos 90 días a contar desde su presentación.

## **8. APERTURA DE OFERTAS**

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas, en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, el segundo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

El acto de apertura estará a cargo de una Comisión de Evaluación presidida por el (la) Sr(a). Secretario(a) Regional de Transportes y Telecomunicaciones respectivo(a) o quien lo subrogue. En lo que respecta a la integración de la Comisión, será la que se señale en la parte resolutive del acto administrativo que aprueba las presentes bases.

\_\_\_\_\_



En esta etapa se verificará materialmente que la documentación requerida en las bases de licitaciones se encuentre completa.

La Comisión de Evaluación a que se hace referencia en los párrafos anteriores, podrá solicitar vía correo electrónico u otro medio idóneo a los oferentes, con posterioridad a la apertura de ofertas, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a ésta, que salven errores formales relativos a la legibilidad o falta de integridad de documentos, siempre y cuando la nueva presentación de antecedentes y rectificación de errores formales no les confieran a esos proponentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de éstos a través de medios escritos o digitales. Se dejará constancia en el Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión de Evaluación.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el requerimiento de la Comisión de Evaluación, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

El oferente que haya salvado el o los errores formales dentro del plazo de dos (2) días hábiles, señalado en el párrafo precedente, será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de las Ofertas", según lo estipulado en el punto 10 de las presentes Bases.

La comisión de apertura deberá dejar constancia de las reclamaciones que los oferentes invoquen durante el acto de apertura en el Acta de Evaluación.





## **9. ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

### **9.1. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA**

#### **9.1.1. En caso de sociedades comerciales o empresas individuales de responsabilidad limitada**

- a) Fotocopia de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo y publicación del mismo en el Diario Oficial.
- b) Original o fotocopia simple del Certificado de vigencia de la sociedad o empresa individual otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, de acuerdo a su Registro de Comercio, con data no mayor a 60 días corridos.
- c) Fotocopia de la escritura pública donde conste la personería del o los representantes legales o del acta del directorio reducida a escritura pública donde conste ésta, según corresponda.
- d) Original o fotocopia del Certificado de vigencia de los poderes sociales otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de acuerdo a su Registro de Comercio, con una data no mayor a 60 días corridos.
- e) Fotocopia del RUT de la Empresa.
- f) Fotocopia de iniciación de actividades del Servicio de Impuestos Internos o Cartola Tributaria del Contribuyente emitida por el mismo organismo.
- g) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del Representante Legal o de su mandatario, si procede.
- h) Declaración jurada simple del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- i) Anexo N° 1 completo e impreso, generado por el sistema web.
- j) Declaración jurada simple sobre aceptación de las condiciones de las presentes bases.

#### **9.1.2. Otras personas jurídicas**

Las personas jurídicas no comprendidas en el numeral anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, municipalidades y corporaciones municipales, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los literales a), b), c) y d) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

### **9.2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA NATURAL**

- a) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.
- b) Fotocopia de iniciación de actividades del Servicio de Impuestos Internos o Cartola Tributaria del Contribuyente emitida por el mismo organismo.
- c) Declaración jurada simple del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- d) Anexo N° 1 completo e impreso, generado por el sistema web.
- e) Declaración jurada simple sobre aceptación de las condiciones de las presentes bases.





### **9.3. ANTECEDENTES DE LOS VEHÍCULOS**

- a) En caso de no ser propietario, Fotocopia del título que lo habilita a destinar el o los vehículos al servicio (por ejemplo, contrato de arrendamiento o de comodato), autorizada ante notario.
- b) Fotocopia de los siguientes documentos:
  - Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s).
  - Permiso(s) de Circulación vigente(s).
  - Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales vigente(s).
  - Certificado(s) de Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados que tenga una vigencia máxima de treinta días al momento de cierre de la presentación de la oferta.

En caso de vehículos nuevos podrá presentarse la factura correspondiente, sin perjuicio de que los documentos anteriormente solicitados serán exigibles al momento de la suscripción del contrato.

### **9.4. ANTECEDENTES DEL O LOS CONDUCTORES**

- a) Fotocopia de la Cédula Nacional de identidad vigente.
- b) Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o su fotocopia, y que incluya información relativa a las inhabilidades contempladas en el artículo 39 bis del Código Penal.
- c) Fotocopia de la licencia de conducir vigente que lo habilite para conducir vehículos de transporte escolar.
- d) Datos de contacto contenidos en el Anexo N° 1 completo e impreso, generado por el sistema web.

### **9.5. OFERTA DE SERVICIO**

Será obligatoria una presentación electrónica del detalle de cada una de las ofertas. Para esto, será requisito la inscripción de cada proponente en el sitio web del Programa <http://www.subtrans.cl/appsusidios/escolar/> y el llenado de todos los datos solicitados, especificando:

- e) Datos del oferente.
- f) Monto del subsidio solicitado
- g) Identificación de vehículo(s) propuesto(s) y de la(s) alternativa(s) de reserva, si así lo(s) tuviese al momento de su postulación
- h) Nómina de Conductores

El sistema web permitirá descargar un documento con el resumen de la oferta de cada proponente como el que se presenta en el Anexo N° 1 de las presentes bases, el que deberá imprimir y adjuntar al sobre cerrado con el resto de los antecedentes solicitados.

## **10. DE LA EVALUACIÓN**

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora a que se hace referencia en el punto 8 de las presentes Bases, una vez cerrado el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación. A cada uno de ellos se asignará un

\_\_\_\_\_



puntaje según se especifica a continuación, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final:

**i) Subsidio solicitado: (ponderación 45%)**

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio ofrecido.

**Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado**

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<b>Donde:</b> <b>PEC<sub>(i)</sub></b> : Puntaje económico de la oferta i <b>M<sub>(i)</sub></b> : Monto ofertado i. <b>M<sub>(min)</sub></b> : Monto menor ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial es el establecido en el Anexo N° 4 de las presentes bases de licitaciones. Se aceptarán ofertas hasta un 10% sobre el monto mensual referencial. Las ofertas que presenten un monto mayor en 10% al monto referencial señalado en dicho anexo serán declaradas inadmisibles.

**ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)**

Año promedio de los vehículos, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

$A_i$  = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

$n$  = Número de vehículos ofertados

$c_i$  = Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 1999)}{14}$$

Puntaje aproximado al primer decimal.





**iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 15%)**

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores o incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en los puntos a) y b) anteriores.	0 pts.

**11. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

De las ofertas presentadas para la entrega del subsidio por cada servicio individual y separadamente considerado, la Comisión Evaluadora correspondiente propondrá la adjudicación de aquella que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 10 de las presentes bases, si corresponde. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad se reserva el derecho de declarar desierta la licitación para el servicio en particular, fundadamente, si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados, estimara que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las bases o no se satisfacen sus intereses. La declaración desierta, permitirá aplicar las reglas excepcionales de la contratación directa para el servicio en particular, con los mismos parámetros definidos en las correspondientes bases.

En caso de que el resultado final de la evaluación produjera un empate entre dos o más ofertas, la Comisión Evaluadora lo resolverá a favor de la oferta que obtenga una mejor evaluación en los siguientes criterios, en el orden que a continuación se presenta:

1. "Monto mensual del subsidio ofrecido".
2. "Antigüedad del vehículo".
3. "Presentación formal de las ofertas".

En caso de empate entre dos o más ofertas en la evaluación de los criterios anteriormente listados, la Comisión Evaluadora resolverá por aquella que primero haya sido presentada, verificado mediante el timbre de recepción de oficina de partes, con indicación de fecha y hora.

**12. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Ministerio, a través de acto administrativo fundado, adjudicará la licitación al oferente propuesto por la Comisión Evaluadora, o declarará desestimadas las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si de acuerdo a circunstancias extraordinarias estimara que la licitación en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio.

Los oferentes serán informados del resultado del proceso a través del sitio web <http://www.subtrans.cl/appsusidios/escolar/>, mientras que el adjudicatario será notificado personalmente o por carta certificada del respectivo acto administrativo.

En el evento que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación por resolución fundada sin más trámite al oferente que le siga en puntaje al adjudicarlo, aplicándose en caso de empate entre oferentes las reglas establecidas en el punto 11. Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicatario en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del

\_\_\_\_\_



contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriere a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

### **13. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Previa entrega física de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se detalla en el punto 14 de las presentes bases, de la verificación de la inscripción de el o los vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y de no encontrarse la(s) persona(s) que desempeñará(n) la función de conductor afecta(s) a la inhabilidad establecida en el artículo 39 bis del Código Penal mediante la consulta al Registro establecido en el artículo 6 bis del D.L. N° 645 de 1925, sobre Registro General de Condenas, se suscribirá un contrato para otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre con cada adjudicatario. En el caso de que el adjudicatario sea persona jurídica, se exigirá asimismo el Certificado que acredite estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley N° 19.862.

Durante toda la vigencia del contrato, los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos establecidos en el punto 3.6 de las presentes bases.

### **14. DOCUMENTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

A más tardar a la fecha de suscripción del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de un **depósito a la vista o un vale vista bancario**, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, además del pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado y sean emitidas por un banco comercial con sucursal en Santiago de Chile. El antedicho instrumento de garantía debe emitirse por un monto equivalente al 5% del valor anual del contrato y extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de vigencia de al menos, catorce (14) meses contados desde la fecha de entrega de la misma, debiendo ser renovada con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, en los mismos términos, mientras dure el contrato.

El Instrumento bancario de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.  
Rol Único Tributario : 61.212.000-5.  
Giro : Administración Pública.  
Dirección : Amunátegui N° 139, Santiago.

El Vale Vista Bancario y el Depósito a la Vista debe llevar la glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Subsidio al Transporte Escolar, ID CTE[\_\_\_\_] ", inscribiendo la glosa al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada ante notario acompañada a tal instrumento y especificando el número identificador del servicio definido en el Anexo N° 4 referido a cada servicio.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

\_\_\_\_\_



El nuevo depósito a la vista o vale vista bancario deberá tomarse por un monto equivalente al 5% del monto del subsidio anual a otorgar y en los mismos términos indicados anteriormente.

#### **15. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

Los procesos sancionatorios que se inicien por infracción a las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en el respectivo contrato, serán sustanciados por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con arreglo a lo establecido en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **16. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES**

Las sanciones que podrán aplicarse frente a incumplimientos del contrato de otorgamiento de subsidio, son las siguientes:

- A) Caducidad del contrato
- B) Censura por escrito
- C) Amonestación por escrito
- D) Multas.

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley Nº 19.880.

##### **A) De la caducidad:**

Procederá la sanción de Caducidad del contrato, por parte del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	<b>Incumplimiento</b>	<b>Sanción</b>	<b>No obstante sanción anterior</b>
1	Si el operador incurre en interrupción de los servicios, sin causa justificada, por más de cinco días consecutivos.	1.- Término anticipado del contrato. 2.- Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un
3	Si el contratado propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo.		

Incumplimiento		Sanción	No obstante sanción anterior
4	El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras		nuevo proceso licitatorio o de contratación. En esta caso, la multa corresponderá al 20% monto subsidio mensual a otorgar.
5	La cesión del contrato o la subcontratación del servicio		
6	La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses o la acumulación de tres (3) censuras por escrito asociadas a la conducta descrita en el número 9 de la tabla de la letra B) siguiente.		

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases.

**B) De la censura por escrito:**

Procederá la sanción de censura por escrito por parte del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Monto Multa	Acumulación de Censuras
1	La no realización injustificada de un viaje en los términos de las presentes bases.		
2	No cumplir con el recorrido del servicio asociado a las localidades definidas en el Anexo N°5.		
3	La no renovación o reposición de acuerdo a lo señalado en el		

Incumplimiento		Monto Multa	Acumulación de Censuras
	punto 14 de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.		
4	Introducción de vehículos diversos de los ofertados o autorizados en virtud del procedimiento de reemplazo establecido en el punto 3.7 de estas Bases, salvo autorización expresa del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo, en casos excepcionales y calificados	Descuento del 20% del subsidio mensual a otorgar.	La acumulación de 3 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
5	Transportar un número de pasajeros superior a la capacidad del vehículo de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Revisión Técnica.		
6	Transportar personas que no sean beneficiarios del Programa.		
7	Incumplimiento de los horarios de entrada y salida definido en el punto 3.4		
8	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato		
9	La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos en la información provista por el operador del servicio.		

**C) De la amonestación por escrito:**

Incumplimiento	Monto Multa	Caso especial de infracciones al D.S. N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo	10% subsidio mensual a otorgar	La aplicación de 2 sanciones de amonestación por escrito, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que deriven de infracciones ocurridas en un periodo de 30 días hábiles, llevará a la aplicación de una amonestación por escrito de acuerdo a la hipótesis del presente literal.



**D) Del cobro de las multas:**

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique la resolución que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de estos en calidad de conductores.

**17. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte escolar establecidos en las presentes bases de licitaciones, como asimismo la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre, salvo en relación al pago por aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 20.323, referida a factorización de facturas de pequeñas y medianas empresas.

**18. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Subsecretaría de Transportes también podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

La Subsecretaría debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente el contrato por cualquier circunstancia de hecho que afecte el contenido del acto de manera tal que imposibilite materialmente y en forma definitiva la producción de sus efectos.

\_\_\_\_\_



**ANEXOS A LAS BASES**

**1. ANEXO N° 1<sup>2</sup>**

**Formulario de Postulación**

**Datos de Postulación**

Código de Postulación:	
Fecha Postulación	
Código de Servicio	
Región	
Comuna	
Establecimiento Educacional	

**Datos de contacto del oferente**

Tipo Postulante	
RUT	
Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Nombres:	
Teléfono:	
Región:	
Comuna:	
Dirección:	
E-mail:	

**Oferta Económica del oferente**

Monto Subsidio Mensual Ofrecido (\$):

**Flota propuesta para realizar el servicio:**

	Vehículo principal	Vehículo de reemplazo	Conductor
1-	Patente Marca: Modelo: Año: Capacidad:	Patente Marca: Modelo: Año: Capacidad:	RUT: Nombre Completo: Teléfono:
2-	Patente Marca: Modelo: Año: Capacidad:	Patente Marca: Modelo: Año: Capacidad:	RUT: Nombre Completo: Teléfono:
3-	Patente Marca: Modelo: Año: Capacidad:	Patente Marca: Modelo: Año: Capacidad:	RUT: Nombre Completo: Teléfono:

**FIRMA DEL OFERENTE**

<sup>2</sup> Anexo referencial. Se considerará como válido el generado por el sistema de postulación en el sitio:  
<http://www.subtrans.cl/appsusidios/escolar/>





## 2. ANEXO N° 2

### **DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION DEL ESTADO**

El firmante, en su calidad de oferente, o representante legal del oferente o mandatario de este último, respecto a la licitación pública de otorgamiento de subsidio al transporte escolar - servicio ID CTE \_\_\_\_\_ declara bajo juramento que:

Acepta expresamente las condiciones y estipulaciones de las Bases de Licitaciones para Otorgamiento de los Subsidios al Transporte Escolar Terrestre. Del mismo modo, declara conocer y aceptar que la licitación para la entrega del subsidio se realizará en forma independiente y separada respecto de cada uno de los servicios detallados en el Anexo N° 4 de las referidas bases de licitación.

Además declara que no está unido a alguno de los funcionarios directivos de la entidad licitante, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y que no forma parte de una sociedad en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es parte de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas, ni en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y no es Gerente, Administrador, Representante o Director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Finalmente, quien suscribe declara que la persona jurídica en cuya representación comparece, no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y NOMBRE DEL OFERENTE O  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
OFERENTE; RAZÓN SOCIAL DEL  
OFERENTE

\_\_\_\_\_



### 3. ANEXO N° 3

#### **DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION DEL ESTADO**

El firmante, en su calidad de oferente, o representante legal del oferente o mandatario de este último, respecto a la licitación pública de otorgamiento de subsidio al transporte escolar - servicio ID CTE \_\_\_\_\_ declara bajo juramento que:

Acepta expresamente las condiciones y estipulaciones de las Bases de Licitaciones para Otorgamiento de los Subsidios al Transporte Escolar Terrestre. Del mismo modo, declara conocer y aceptar que la licitación para la entrega del subsidio se realizará en forma independiente y separada respecto de cada uno de los servicios detallados en el Anexo N° 4 de las referidas bases de licitación.

Declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Además expresa que no está unido a alguno de los funcionarios directivos de la entidad licitante, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y que no forma parte de una sociedad en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es parte de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas, ni posee acciones por más de un 10% en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y no es Gerente, Administrador, Representante o Director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE

\_\_\_\_\_



4. ANEXO N° 4

INFORMACIÓN DE SERVICIOS A LICITAR EN EL SITIO WEB  
WWW.SUBSTRANS.CL/APPSUBSIDIOS/ESCOLAR/

